En la villa de Carauaca a doce dias del mes de diciembre de mil y
seis[cientos] y treinta y tres años se juntaron el conzejo justicia
y Regimiento de la villa para tratar las cosas tocantes al
seruicio de dios y de su mag.d y bien de esta Republica es a sauer
el S. don Ju.o de mora alcalde mayor en ella por ausencia del
S. L.do don fran.co mj. de contreras [illegible] de ella por su mag.d

– don P.o de robles muñoz –
– don fernan de monreal alcaraz
– don luis de gadea sayavedra –
– don diego Godinez – Regidores de la villa –

Lope [illegible] vecino de la ciud de Lorca [illegible]
da cuenta a esta villa que por auer en los terminos de lorca muy a[...]
cantidad de langosta se a sacado Provision de su mag.d para matar
la y que no se comunique [illegible] que[...] da orden [illegible]
[illegible] en los lugares circunvecinos. pide a esta villa lo [illegible]
de ello [illegible] se le responda a la ciudad y por que se aga
lo que conbenga acerca de lo que pide y se vea donde en los ter.nos
de esta villa ay langosta o la ay y se avisa a su mag.d Por lo que manda
lo que conbenga se aga. se cometio el acuerdo y despachar correo
Por ello a don diego Godinez Reg.or =
[illegible] de la ciud.. con m.a [illegible] lo que le esta
[illegible] de la villa del [illegible] de los dos mil reales y medio
[illegible] remitir a [illegible] y la villa recibio al don P.o muñoz
de robles Regidor [illegible] la puente [illegible] Perez
remita [illegible] —
y [illegible] lo mandaron y lo firmaron —

Don Ju.o de mora — don fer.n Munt. de alcaraz — don luis de gadea y saavedra

D. P.o muñoz de Robles — Don diego godinez

[illegible]

Antonio Saemeron